



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de julio de dos mil once**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.267**, literalmente dice:

“Visto **expediente número 93/2011** del Área de Contratación, relativo a la **Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación**, habiéndose designado nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 13 de junio de 2011 con motivo de la celebración de las pasadas elecciones municipales y con el fin de mantener un procedimiento de contratación ágil adaptado a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación, con el conforme del Director General de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 135 de la LCSP, el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero: Delegar el requerimiento contemplado en el artículo 135.2 de la LCSP, a realizar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el Director General de Presidencia, Contratación, Relaciones Institucionales y Patrimonio, Don Miguel Ángel Redondo Cerezo.

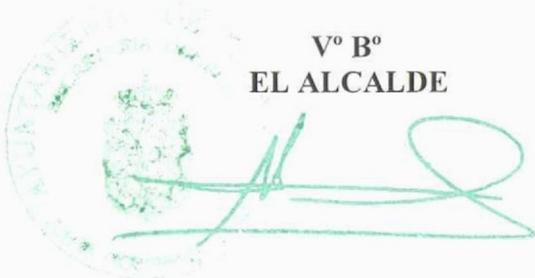
Segundo: En los casos de vacante, enfermedad o ausencia del titular de la delegación, la misma será asumida por el Alcalde-Presidente, durante el tiempo mínimo imprescindible de duración de la sustitución.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados e insertar en el tablón de edictos municipal, Boletín Oficial de la Provincia y página web de este Excmo. Ayuntamiento, para general conocimiento.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **veintiocho de julio de dos mil once**.

Vº Bº
EL ALCALDE



Ruyman Ledesma